



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°127-2025-GM-MDCG**

Castillo Grande, 28 de Noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

**VISTO:**

El INFORME N°660-2025-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 25 de Noviembre del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor PALOMINO PALACIOS JEISON ANTONY, como jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la MDCG, y la OPINION LEGAL N°136-2025-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: “El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;

**Que**, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**;

Asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;

**Que**, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

**Que**, mediante el **INFORME N°605-2025-RR. HH-YSC/MDCG**, de fecha 01 de noviembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la habilitación presupuestal para efectuar el pago de vacaciones truncas del ex servidor **PALOMINO PALACIOS JEISON ANTONY**;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, con INFORME N°714-2025-GPP-MDCG, de fecha 24 de Noviembre, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e) da la habilitación presupuestal para el pago de vacaciones truncas del Ex Servidor PALOMINO PALACIOS JEISON ANTONY;

Que, con INFORME N°657-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Aprobación y Certificación Presupuestal N°934 para efectuar el pago de vacaciones truncas del ex servidor PALOMINO PALACIOS JEISON ANTONY;

Que, con INFORME N°660-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 25 de noviembre del 2025, solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor PALOMINO PALACIOS JEISON ANTONY, como jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la MDCG;

Que, el derecho a descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente el descanso físico acumula y no gozado por cada año de servicios cumplidos, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos:

PERIODO: 02/02/2024 al 30/04/2024	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,050.00	
NETO A PAGAR	445.88
ONP	66.63
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	512.50
ESSALUD 9%	101.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>614.20</b>

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

## GERENCIA MUNICIPAL

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas del ex servidor JEISON ANTHONY PALOMINO PALACIOS, por el monto de S/.614.20 (Seiscientos Catorce con 20/100 soles), identificado con DNI: 73359517, según detalle:



PERIODO: 02/02/2024 al 30/04/2024  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,050.00

NETO A PAGAR	445.88
ONP	66.63
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	512.50
ESSALUD 9%	101.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>614.20</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución del ex servidor PALOMINO PALACIOS JEISON ANTHONY, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mg. Roy Dennis González Colero  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG



**CASTILLO GRANDE**  
¡tan grande como su gente!

[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)  
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande  
RUC: 20601134170